



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2024-MPA

Ayabaca, 07 de Agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 104049, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Sra. Diana Ines Calle Mija **Informe N° 129-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° -2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0532-2024-GDES-MPA**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1707-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 682-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud**, con **Escrito de Reg. N°104049-2024-TD**, de fecha 07 de mayo del 2024, la Sra. Diana Ines Calle Mija, identificado con DNI N° 03124317; en su calidad de directora de la I.E N°20646 "Tierra Colorada" solicita APOYO CON MATERIALES PARA LA REPARACION DE CANAL DE RIEGO;

Que, mediante **Informe N°129-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 24 de julio del 2024, el Monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales, concluye que "Se cumplió con realizar la inspección y revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por la Sra. DIANA INES CALLE MIJA para el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda considerar dicha solicitud y continuar con el trámite documentario con un presupuesto referencial de S/. 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles)";

Que, mediante **EXPEDIENTE N°104049-2024-SOLICITUD DE APOYO CON MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE CANAL**, presentada por la Sra. DIANA INES CALLE MIJA, identificada con DNI N° 03124317 y domicilio en la Av. Manuel Francisco Renteria, provincia de Ayabaca, quien en su calidad de directora de la I.E N°20646 "Tierra Colorada" viene solicitando el apoyo con materiales para la reparación de canal de riego;

Que, mediante **ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO - SECTOR TIERRA COLORADA**, de fecha 16 de abril del 2024, reunidos en asamblea general los moradores del sector Tierra Colorada acordaron conformar el Comité de Gestión y Desarrollo para encaminar las necesidades dentro de las cuales se considera el mejoramiento de canal de riego Tierra Colorada;

Que, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C"** se autorizó al señor Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, se APROBÓ la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, Vistos los antecedentes, y considerando el **EXPEDIENTE N°104049-2024-SOLICITUD DE APOYO CON MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE CANAL**, además de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2024-MPA

las evidencias recogidas en inspección de campo y teniendo en cuenta el ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO SECTOR TIERRA COLORADA, en la que los moradores del sector Tierra Colorada acordaron conformar el Comité de Gestión y Desarrollo para encaminar las necesidades dentro de las cuales se considera el mejoramiento de canal de riego Tierra Colorada y considerando también el ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" así como la RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM, la cual aprueba la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se procedió a realizar las cotizaciones y valorizaciones de los materiales necesarios para reparar un aproximado de 30 metros de canal de riego incluyendo la captación, cuya filtración perjudica a la I.E N°20646 "Tierra Colorada" (COTIZACIÓN CDX1-00000013) como a continuación se detalla:

CUADRO N°01: VALORIZACIÓN DE MATERIALES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
Cemento Rojo de 42.5 Kg	Bolsa	100	36.00	3,600.00
Varilla de acero Corrugado de 1/2"	Unidad	20	42.00	840.00
Varilla de acero Corrugado de 1/4	Unidad	20	10.00	200.00
Alambre negro recocido N°16	Kg	10	5.00	50.00
Alambre negro recocido N°8	Kg	4	5.00	20.00
Clavo de 4"	Kg	10	5.00	50.00
Disco de metal	Unidad	20	5.00	100.00
Tubo de desagüe de 4"	Unidad	4	35.00	140.00
TOTAL S/.				5,000.00

Que, mediante **Informe N°357-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Servicios Comunales, manifiesta que "En cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por la Sra. DIANA INES CALLE MIJA, el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda continuar con el trámite documentario de la solicitud por el monto de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) los mismos que permitirán cubrir los materiales solicitados en el apoyo";

Que, mediante **Informe N°0532-2024-GDES-MPA**, de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "esta Gerencia concluye y a la vez recomienda que se emita ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación de dicho apoyo económico, para la cubrir gastos de materiales de canal de riego incluyendo la captación, por el monto de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) a favor de la Sra. DIANA INES CALLE MIJA, identificada con DNI N°03124317";

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su determinación;

Que, con **Informe N°1707-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2024-MPA

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 02 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Informe N° 682-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documentario que se adjunta, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **DEBIENDO** emitirse el acto resolutivo correspondiente que justifique el egreso de dinero en favor del solicitante, la **Sra. DIANA INES CALLE MIJA**, identificada con **DNI N° 03124317**, **asimismo recomienda** que se notifique al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a ley, bajo responsabilidad funcional;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2024-MPA, de fecha 02 de agosto del 2024, resuelve encargar a partir del 05 de agosto hasta el 17 de agosto del 2024, las facultades Políticas a la Regidora LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la **Sra. DIANA INES CALLE MIJA**, identificado con **N° DNI 03124317**, para la cubrir gastos de materiales de canal de riego incluyendo la captación, por el monto de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WANKINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ